CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	
CONTRATO N°	**CD-CSP-174 DE 2025**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**ORGANIZACION DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S** Nit. 901516192-1 R/L **SONIA RUBIANO TERREROS** C.C. No**.** 51.859.088 Expedida en Bogotá D.C.
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTAR SERVICIO PUBLICITARIO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y/O CAMPAÑAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($45.000.000) INCLUIDO IVA.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ UN (1) DÍA, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **ORGANIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S** con Nit. 901516192-1, Representada legalmente por la señora **SONIA RUBIANO TERREROS,** identificada con la cedula de ciudadanía No**.** 51.859.088 Expedida en Bogotá D.C., y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2025, aprobado mediante resolución 0534 del 13 de diciembre de 2024 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2025, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de Lotería de Boyacá. **2.-** Que, en el Plan Estratégico Institucional "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA LOTERÍA DE BOYACA 2024-2027", en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", buscan en conjunto lograr aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, trabajando en estrategias que procuren el bienestar social y la armonía en comunidad. **3.-** Es así, que la Lotería de Boyacá, en ejecución de su finalidad y actividad principal, resaltando la importancia de la dinámica comercial a través del Plan Operativo de Comercialización 2025 numeral 4.1.1 ESTRATEGIA 13- tiene como objetivo la implementación de estrategias comerciales y tecnológicas, para el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá, aumentando la búsqueda de nuevos nichos de mercado con el propósito de incrementar las transferencias a la salud de los boyacenses y colombianos y de esta manera cumplir

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7
Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498
www.loteriadeboyaca.gov.co

con la misión de la Entidad. **4.-** Que en búsqueda de promocionar los sorteos ordinarios y extraordinarios a través de publicidad de toda clase, la Lotería de Boyacá considera necesario, viable y oportuno participar con el fin de posicionar su marca, en el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, musicales y deportivas a las que ha sido invitada, las cuales se desarrollan en los diferentes municipios del país y es una muy buena oportunidad de negocio para la marca, en la medida que este tipo de promoción es más eficaz a largo plazo y crea un lazo más fuerte con los clientes ya que llega directamente a una gran variedad de audiencia participativa. **5.-** Que la conjunción ideal se presenta cuando hay un evento masivo, se expone una marca en él y el evento mismo recibe una amplia cobertura de los medios de comunicación, esta es, sin embargo, la mejor estrategia a la que puede recurrir una empresa para darse a conocer de manera masiva. **6.-** Que, Colombia es un país que se destaca cultural y socialmente por la gran variedad de eventos y celebraciones, en donde tradicionalmente en los diferentes lugares del territorio se reúnen de manera habitual grandes grupos de personas a participar, siendo este tipo de reuniones una estrategia eficaz de promoción publicitaria. **7.-** Que, en cumplimiento de lo manifestado anteriormente la Lotería de Boyacá en cabeza de la Subgerencia Comercial y Operativa haciendo uso de las estrategias de mercadeo, considera necesario para la efectiva promoción, difusión, divulgación, y muestra de la marca, contratar espacios publicitarios en diferentes eventos culturales, artísticos, musicales y deportivos que sirvan como vitrina promocional, reuniendo en un solo espacio a gran número de personas que puedan visibilizar la publicidad de la entidad. Lo anterior surge a consecuencia de la inminente necesidad de posicionar de manera efectiva la marca Lotería de Boyacá ante nuevos nichos de mercado, generando identificación de esta, en el mayor número de población que sea posible. **8.-** Que, en virtud de la finalidad principal de la Lotería de Boyacá y con el objetivo claro de aumentar las transferencias al sector salud de la nación, se requiere un alto despliegue publicitario en donde los eventos de acceso libre al público se convierten en un mecanismo altamente efectivo para publicitar. **9.-** Que, la contratación de espacios publicitarios en eventos se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, por considerarse una estrategia de vital importancia para llevar la marca Lotería de Boyacá a mayor población, generando familiaridad, confiabilidad y presencia de la misma, aumentando así los niveles de ventas efectivas. **10.-** Que, el contratar espacios publicitarios como un abanico de posibilidades audiovisuales es una herramienta de gran adaptabilidad, uso, y beneficio para la entidad, ya que la marca Lotería de Boyacá seria expuesta de manera masiva a todos los espectadores a través de múltiples canales de difusión, donde la recepción del mensaje se traduce a un carácter contundente, constante, claro, persistente y oportuno. **11.-** Que, al existir la necesidad contratar este tipo de espacios publicitarios con el fin de llevar la marca Lotería de Boyacá de manera efectiva a los nichos de mercado, es factible realizar una apropiación presupuestal del rubro 245020801- Publicidad, debido a que este está destinado a que los recursos del mismo cubran lo correspondiente a contratación de espacios y material publicitario aumentando así la credibilidad, imagen, prestigio, posicionamiento de la marca. **12.-** Que por las razones anteriores y de conformidad con las estrategias adoptadas en el plan de medios, la Lotería de Boyacá ve la oportunidad de contratar servicios de **PRESTAR SERVICIO PUBLICITARIO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y/O CAMPAÑAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ,** con el fin de lograr mayor presencia de la marca. posicionamiento de la misma. **13.-** Que mediante **Resolución No. 0322** del 24 de Junio del 2025, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **ORGANIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **14.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 141** de fecha 24 de Junio del 2025, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **15.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **16.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA**

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

PRIMERA. - **OBJETO**: "PRESTAR SERVICIO PUBLICITARIO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y/O CAMPAÑAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ". **CLAUSULA SEGUNDA**. - **ALCANCE CONTRACTUAL:** La Lotería de Boyacá en su alcance precontractual pretende obtener lo siguiente: **1.** Publicidad de la lotería de Boyacá en la pantalla principal del evento. **2**. Menciones alusivas a la lotería de Boyacá durante el desarrollo del evento. **3.** Ubicación de dummys y/o pendones en el sitio del evento. **4.** Espacio para activación de la marca lotería de Boyacá durante el evento. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será un (1) día, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13733 de fecha 16 de Junio de 2025	$ 45.000.000.oo	245020801 Publicidad

6. CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($45.000.000) incluido IVA**. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá realizara el pago, hasta por la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($45.000.000) incluido IVA** y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Pagaderos por evento(s) o en un único pago al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, informe de supervisión y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.**- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.**- Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.-** El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.-** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.-** Las demás que se deriven de la

Vigilado Supersalud

naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.** Solicitar en las Instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al alcance contractual, la publicidad autorizada por la Empresa. **2.** Publicidad de la lotería de Boyacá en la pantalla principal del evento. **3.** Menciones alusivas a la lotería de Boyacá durante el desarrollo del evento. **4.** Ubicación de dummys y/o pendones en el sitio del evento. **5.** Espacio para activación de la marca lotería de Boyacá durante el evento. **6.** Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.** Suministrar la publicidad objeto del contrato, cuando sea requerido por el contratista**. 3.** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4.** Realizar la supervisión del contrato. **5.** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** - Debido al objeto que pretende contratarse y la forma de pago establecida en el presente documento no se hará

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

exigible ningún tipo de garantía según artículo 34 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: Calle 30 A Sur 31 A 08 de Bogotá Teléfono: 3003712914 / 3224098550 Correo: gerenciaospec01@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en la Ciudad de Tunja.

Vigilado Supersalud

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
Elaboró. Luz B. Sotelo
100.13.6

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co